E

n la [Gran Encuesta a las Microempresas Informe de resultados 2019](http://www.anif.co/sites/default/files/publicaciones/anif-gem-0419.pdf), liderada por la Asociación Nacional de Instituciones Financieras – Anif, se lee: “(…) *Contabilidad. En esta sección se observó cómo la mayoría de microempresas continuó sin llevar su contabilidad: comercio (53% en 2018-II vs. 61% en 2017-II), servicios (57% vs. 57%) e industria (55% vs. 53%). Sin embargo, vale la pena destacar que el porcentaje de microempresas que tiene un contador mostró un incremento en los tres macrosectores: comercio (27% en 2018-II vs. 25% en 2017-II), servicios (23% vs. 22%) e industria (33% vs. 26%); aunque la proporción que cuenta además con un software contable siguió siendo baja: comercio (13% en 2018-II vs. 8% en 2017-II), servicios (12% vs. 12%) e industria (8% vs. 15%). Por su parte, la porción de microempresas que solo cuentan con un software contable aumentó en el comercio (8% en 2018-II vs. 6% en 2017-II), pero disminuyó en servicios (8% vs. 9%) e industria (4% vs. 6%), ver gráfico 13. ―En la distinción por formalidad, se observó que las microempresas formales fueron más propensas a llevar su contabilidad en comparación con sus pares informales (65% formales vs. 21% informales en el sector comercio, 53% vs. 15% en servicios y 54% vs. 8% en industria). Consistente con lo anterior, las microempresas formales reportaron mayores participaciones en las opciones de manejar la contabilidad a través de: i) un contador (30% formales vs. 15% informales en el sector comercio, 28% vs. 9% en servicios y 40% vs. 7% en industria); ii) un sistema integral con contador y software contable (16% formales vs. 2% informales en el sector comercio, 16% vs. 1% en servicios y 9% vs. 0% en industria); y iii) un software contable (9% formales vs. 4% informales en el sector comercio, 10% vs. 5% en servicios y 5% vs. 1% en industria), ver gráfico 14.* (…)”

Como se recordará, al tenor del literal b del numeral 2 del artículo 13 de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), se requiere de un contador público “*Para certificar y dictaminar sobre balances generales y otros estados financieros de personas jurídicas o entidades de creación legal, cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior y/o cuyos activos brutos el 31 de diciembre de ese año sea o excedan al equivalente de 5.000 salarios mínimos*.”, cantidad que a 2019 equivale a $4.140.580.000, cifra bien alta.

No es informal el que no está obligado a contratar un contador público, ni a tener revisor fiscal. La teneduría es de libre ejercicio y bien puede ser manual, especialmente en negocios de muy pequeña cantidad de transacciones y eventos que registrar.

En todo caso, dado el alto porcentaje de microempresas en Colombia, que el 27, 23 ó 33% tenga contador, es un hecho que merece de una gran reflexión, puesto que tenemos el defecto de pensar y ocuparnos de la gran empresa y no de la gran cantidad de micro establecimientos. Más que en la formalidad, hay que pensar en el desarrollo. Sin este no tiene sentido asumir costos que difícilmente se recuperan.

*Hernando Bermúdez Gómez*